CONTRATO DE LOCACION URBANA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Enero de 2023 entre el Señora STELLA MARIS MORENO, DNI N° 16.067.781, constituyendo domicilio legal en Suipacha 644 PB D, CABA, provincia de Buenos aires, quien actúa por su propio derecho, en adelante denominado LA LOCADORA, por la otro al Sr. GABRIEL ADRIAN MANSILLA, DNI N° 38.793.513 y el Sr. SERGIO FABIAN ALVARENGA, DNI N° 31.366.039 , en adelante LOS LOCATARIOS, han convenido celebrar el presente contrato de locación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- 4°.- El pago del alquiler se abonará por adelantado, deberá efectuarse del 1 al 10 de cada mes, mediante transferencia bancaria al Banco Galicia, cuenta Caja de Ahorro N° 4013347-7 178-1, CBU 00701781-30004013347715. El alquiler se pacta por períodos de mes entero

y aunque **LOS LOCATARIOS** se mudaran antes de finalizar el mes, pagará íntegramente el alquiler correspondiente al mes completo. ------

- 6°.- LOS LOCATARIOS se obligan a no sub arrendar el todo o parte de la propiedad, a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato, ni darle otro uso que el correspondiente al de vivienda familiar con un máximo de 4 habitantes, so pena de rescindirse el mismo.-----
- 8°.- Los gastos correspondientes a energía eléctrica, gas, agua, internet, video cable y/o DIRECTV durante el término de la presente locación serán por cuenta de **LOS LOCATARIOS**, guienes deberán abonar el importe de estos a cada compañía de servicios

- 10°.- LA LOCADORA no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a LOS LOCATARIOS o a sus familiares las roturas y/o desperfectos así como los accidentes producidos en la propiedad. LOS LOCATARIOS tiene conocimiento del Reglamento Interno de Convivencia del Edificio del que se le ha entregado una copia.------
- 12°.- En caso de consignación de llaves, el alquiler regirá hasta el día en que **LA LOCADORA** tome posesión real y efectiva de la propiedad. ------
- 13°.- La entrega de las llaves de la propiedad, deberá justificarla LOS LOCATARIOS con documento escrito emanado de LA LOCADORA, no admitiéndose otro medio de prueba. –

- 16°.- A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato LOS LOCATARIOS hacen entrega en este acto a la LA LOCADORA de

una suma equivalente a pesos sesenta y seis mil (\$66000.-) otorgando LA LOCADORA por el presente suficiente recibo en legal forma por el expresado importe. La suma que en este acto se entrega constituye un deposito en garantía que no devengará interés alguno ni podrá imputarse al pago de alquileres, constituyéndose para responder por el pago de desperfectos y deudas por impuestos, servicios y otros gastos a cargo de LOS LOCATARIOS. LA LOCADORA se obliga a restituir a LOS LOCATARIOS, una vez finalizada la locación por la causa que fuere y restituido el inmueble, la cantidad antes citada de pesos sesenta y seis mil (\$66000.-) previas deducciones a que hubiera lugar, en caso de corresponder. ---------

18°.- Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la aplicación e interpretación del presente contrato, inclusive la acción de desalojo, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en CABA, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LOCATARIO 1. LOCATARIO 2. LOCADORA